

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

104**MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 72/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MHAMED BAHMAD frente a GLOBAL 1919 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO Nº 43/2020

En Madrid, a 1 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 28 de noviembre de 2019 se dictó sentencia por la que se estimaba la demanda de despido improcedente, declarando la improcedencia del despido y la condena a la readmisión del trabajador con abono de los salarios de tramitación por importe de 52,30 euros diarios o a la indemnización de 287,67 euros.

SEGUNDO.- Por demanda de fecha 24 de febrero de 2020 se presentó incidente de no readmisión por parte de D. MHAMED BAHMAD frente a GLOBAL 1919 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

TERCERO.- Por auto de fecha 9 de marzo de 2020 se despachó ejecución frente a la demandada, convocando a las partes a vista para el día 20 de abril de 2020. Tras una suspensión, se volvió a convocar para el día 28 de julio de 2020. El día previsto, compareció solo la parte actora.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Establece el artículo 281 LRJS respecto del contenido del Auto de resolución del incidente de readmisión que «2. Dentro de los tres días siguientes, el juez dictará auto en el que, salvo en los casos donde no resulte acreditada ninguna de las dos circunstancias alegadas por el ejecutante:

a) Declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución.

b) Acordará se abone al trabajador las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores. En atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podrá fijar una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades. En ambos casos, se prorratearán los periodos de tiempo inferiores a un año y se computará, como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha del auto.

c) Condenará al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada solución».

SEGUNDO.- En atención a lo actuado, se declara extinguida la relación laboral con fecha 1 de septiembre de 2020. La demandada deberá abonar, además de la indemnización prevista en la sentencia ejecutada por el despido improcedente (actualizada a fecha de extinción), los salarios de tramitación. El trabajador ha generado el derecho a percibir los salarios devengados desde la fecha del despido a la fecha de extinción de la relación laboral.

No obstante, lo anterior, según el informe de vida laboral recabado por el Juzgado, consta acreditado que el ejecutante, ha trabajado por cuenta ajena:

- Para DARA VALCANAR SL entre el 21/10/2019 y el 31/05/2020, percibiendo 1.787 euros brutos mensuales, 58,91 euros brutos diarios.
- Para ANANDA GESTIÓN SL ETT entre el 30/06/2020 y el 19/07/2020, percibiendo 51,48 euros brutos diarios.
- Para CHIARRA PROYECTOS SL desde el 22/07/2020 hasta la fecha, percibiendo 56,35 euros brutos diarios.

Ello supone el descuento de esos salarios en los periodos indicados, tal y como establece el artículo 56 del ET, lo que implica el devengo de los siguientes salarios de tramitación:

- Del 25.05.2019 al 20.10.2019: 148 días, a razón de 52,30 euros diarios, 7.740,40 euros.
- Del 21.10.2019 al 31.05.2019: 223 días, a razón de 0 euros diarios (el salario bruto diario en DARA VALCANAR SL era de 58,91 euros, importe superior al salario de tramitación), 0 euros.
- Del 01.06.2020 al 29.06.2020: 29 días, a razón de 52,30 euros diarios, 1.516,70 euros.
- Del 30.06.2020 al 19.07.2020: 20 días, a razón de 0,82 euros diarios, 16,40 euros (la diferencia entre el importe diario del salario de tramitación, 52,30 euros, y el importe del salario bruto en ANANDA GESTIÓN SL ETT, 51,48 euros)
- Del 20.07.2020 al 21.07.2020: 2 días, a razón de 52,30 euros diarios, 104,60 euros.
- Del 22.07.2020 al 01.09.2020: 41 días, a razón de 0 euros diarios (el salario bruto diario en CHIARRA PROYECTOS SL era de 56,35 euros, importe superior al salario de tramitación), 0 euros.

El importe total bruto de los salarios de tramitación es de 9.378,10 euros. A dicha cantidad habrá que restarle la que resulte de la regularización efectuada con el SEPE por las prestaciones por desempleo percibidas.

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral que unía a D. MHAMED BAHMAD y GLOBAL 1919 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL, con efectos de 1 de septiembre de 2020, condenándola a que abone al trabajador las siguientes cantidades:

INDEMNIZACIÓN: 2.445,02 euros (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CERO DOS), cantidad actualizada a fecha de hoy.

SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 9.378,10 euros (NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIEZ). A dicha cantidad habrá que restarle la que resulte de la regularización efectuada con el SEPE por las prestaciones por desempleo percibidas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante, lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

D./Dña. NATALIA VELILLA ANTOLÍN.

EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GLOBAL 1919 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/22.315/20)

